

R.U.N.76-736-40-03-001-2020-00183-00. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. Demandante: ALMACEN CAFICREDITO. vs Demandado: YAMIT JOSE MIRANDA HERNANDEZ.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto de Interlocutorio No.1766

Sevilla, Valle, nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** ALMACEN CAFICREDITO

**DEMANDADA:** YAMIT JOSE MIRANDA HERNANDEZ

**RADICACIÓN:** 2020-00183-00

### **OBJETO DEL PROVEÍDO**

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 1608 de data 22 de agosto de 2022 a través del cual, en su parte resolutiva, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante **ALMACEN CAFICREDITO** y en el extremo pasivo el señor **YAMIT JOSE MIRANDA HERNANDEZ.** 

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1608 de data 22 de agosto de 2022, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÌA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante ALMACEN CAFICREDITO y, parte ejecutada el señor YAMIT JOSE MIRANDA HERNANDEZ; procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$32.730,00).

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

## **RESUELVE**

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, <u>a favor de la parte demandante</u>, la suma de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$32.730,00), para que sean incluidas en las costas procesales.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: <u>j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001-2020-00183-00. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. Demandante: ALMACEN CAFICREDITO. vs Demandado: YAMIT JOSE MIRANDA HERNANDEZ.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

### **NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE**

El Juez,



#### OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **149** DEL 12 DE
SEPTIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA:

SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: <u>j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Sevilla – Valle Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f00dc03b2e88c3289d50d0217656ffd9ca339437f2463e5b0d9e60be32c639f5

Documento generado en 09/09/2022 02:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica